

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de marzo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 212-2016-R.- CALLAO 29 DE MARZO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 126-2016-D/FCS (Expediente N° 01034276) recibido el 03 de febrero de 2016, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 555-2015-CF/FCS sobre la designación de la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería a la profesora Dra. ANA MARÍA YAMUNQUÉ MORALES.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 167-2014-R de fecha 18 de febrero de 2014, se designó, con eficacia anticipada, a la Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ, como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería, por el período comprendido del 01 de enero de 2014 hasta 31 de diciembre de 2015;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 555-2015-CF/FCS de fecha 23 de diciembre de 2015, por la que se designa como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería a la profesora Dra. ANA MARÍA YAMUNQUÉ MORALES, a partir del 01 de enero de 2016, por el período de Ley;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 179-2016-OAJ recibido el 17 de marzo de 2016 opina, evaluados los actuados y conforme a lo establecido en el Art. 51 del Estatuto vigente, que cada Escuela Profesional está dirigida por un Director designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con el título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director, y en el presente caso, la docente propuesta ostenta el título profesional de Licenciada en Enfermería y ostenta el grado de Magíster

en Enfermería y el grado de Doctora en Ciencias de la Salud no cumpliendo con los requisitos, debiendo proceder la encargatura de dicha Dirección;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 154-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 18 de febrero de 2016, a los Informes N°s 057-2016-UR/OPLA, 224-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 118-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fechas 22, 23 y 29 de febrero de 2016, al Informe N° 179-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de marzo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **AGRADECER**, a la profesora Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, cargo ejercido por el período comprendido del 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, a la profesora asociada a dedicación exclusiva **Dra. ANA MARÍA YAMUNIQUE MORALES DE CASTAÑEDA**, a partir del 01 de enero de 2016, hasta la designación del titular; sin exceder el ejercicio presupuestal 2016.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Departamento Académico de Enfermería, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, Escuela Enfermería, Dpto. Enfermería, OPEP,  
cc. OCI, ORAA, DIGA, ORRH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesados.